



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCIÓN No. 015 – 2023

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria, de comercio exterior, entre otras, son competencia exclusiva del Estado central;

Que, el numeral 2 del artículo 284 de la norma ibídem establece que la política económica del país tiene como objetivo el incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial, entre otros;

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 304 de la Constitución de la República del Ecuador, la política comercial del Ecuador tendrá entre sus objetivos el regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial;

Que el artículo 305 de la Carta Magna, establece que: "*La creación de aranceles y fijación de sus niveles son competencia exclusiva de la Función Ejecutiva*";

Que, mediante el artículo 71 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicado en el Suplemento del Registro Oficial 351 del 29 de diciembre de 2010, fue creado el Comité de Comercio Exterior (COMEX) como el organismo encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial; así como de la regulación de todos los asuntos y procesos vinculados a esta materia;

Que, el artículo 72 literal b), del COPCI, faculta al Comité de Comercio Exterior (COMEX): "*Emitir dictamen previo para el inicio de negociaciones de acuerdos y tratados internacionales en materia de comercio e integración económica; así como los lineamientos y estrategias para la negociación. Dentro del marco de las negociaciones comerciales, el Estado podrá brindar preferencias arancelarias o tributarias para la entrada de productos que sean de su interés comercial, con especial énfasis en los bienes ambientalmente responsables*";

Que, mediante el artículo 73 ibídem, se estipula que: "(...) Las normas de carácter general y de cumplimiento obligatorio que apruebe el organismo rector en materia de política comercial, se adoptarán mediante Resoluciones que serán publicadas en el Registro Oficial. (...)";

Que, el Reglamento de Aplicación del Libro IV del COPCI en materia de política comercial, sus órganos de control e instrumentos, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 733, publicado en el Registro Oficial No. 435 de 27 de abril de 2011, establece que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

COMEX emitirá dictámenes sobre la formulación e inicio de las negociaciones de acuerdos y tratados internacionales de comercio e integración económica.

Que, el artículo 82 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *“Los actos normativos surtirán efecto desde el día en que su texto aparece publicado íntegramente en el Registro Oficial. En situaciones excepcionales y siempre que se trate de actos normativos referidos exclusivamente a potestades de los poderes públicos o en casos de urgencia debidamente justificada, se podrá disponer que surtan efecto desde la fecha de su expedición”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 25, de 12 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19, de 20 de junio de 2013, se creó el Ministerio de Comercio Exterior, como rector de la política de comercio exterior no petrolera, debiendo ejercer la Presidencia del Comité de Comercio Exterior (COMEX); y, de conformidad con el artículo 4 del Decreto de creación tiene, entre sus atribuciones: *“1. Proponer, ejecutar y coordinar las negociaciones de acuerdos comerciales, así como administrar la implementación y seguimiento de los acuerdos comerciales internacionales suscritos por el país, de acuerdo con las directrices que para el efecto emitan el Presidente de la República, el Vicepresidente de la República y las demás instancias competentes”*.

Que, la Disposición General Cuarta del Decreto Ejecutivo No. 252 de 22 de diciembre de 2017, establece: *“En todas las normas legales en las que se haga referencia al “Ministerio de Comercio Exterior”, cámbiese su denominación a “Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones”*;

Que, a través del Decreto Ejecutivo No. 559 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca; una vez concluido este proceso de fusión por absorción se modifica la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a *“Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”*;

Que, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) en su calidad de ente rector de la política de comercio exterior e inversiones del Ecuador, tiene como objetivo propiciar de manera estratégica la inserción económica y comercial del país en el contexto internacional, mediante la gestión de la política de comercio exterior, la promoción comercial, la atracción de inversiones, las negociaciones comerciales bilaterales y multilaterales, con el propósito de contribuir al desarrollo económico y social del país;

Que, la República del Ecuador y Canadá, en julio de 2022, acordaron trabajar conjuntamente en una hoja de ruta a fin de analizar la profundización de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

relaciones comerciales entre los dos países, cuyos resultados servirían para evaluar el potencial de los dos mercados, así como la viabilidad y el impacto de negociar un Acuerdo Comercial entre ambos países;

Que, el mercado de Canadá representa un interesante potencial considerando que las exportaciones de Ecuador a ese mercado han crecido en un promedio anual del 37% entre 2018 y 2022;

Que, el 24 de noviembre de 2022, el entonces Ministro Julio José Prado y la Ministra Mary Ng anunciaron el inicio formal de diálogos exploratorios entre expertos ecuatorianos y canadienses a fin de identificar las disciplinas que serán incluidas en el marco de un nuevo Acuerdo Comercial;

Que, en noviembre de 2022, la Oficina Comercial de Ecuador en Canadá reabrió puertas en Ottawa con el objetivo de lograr un mayor acercamiento entre ambos países, así como una mayor promoción y diversificación de los productos ecuatorianos en el mercado canadiense;

Que, la negociación y suscripción de un Acuerdo Comercial entre la República del Ecuador y Canadá permitirá fortalecer los vínculos comerciales, económicos y políticos entre ambos países;

Que, en sesión del Pleno de COMEX de 15 de noviembre de 2023, se conoció y aprobó el Informe Técnico No. DEN-SNC-2023-001, presentado por la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales e Integración Económica del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP), a través del cual, se recomienda: *“(...) emitir dictamen favorable para el inicio de negociaciones entre Ecuador y Canadá previo a la suscripción de un Acuerdo Comercial, al amparo del Artículo XXIV del GATT de 1994 y del Artículo V del AGCS con el fin de ampliar las relaciones comerciales bilaterales y, por otra parte, al amparo del Decreto Ejecutivo No 68 del 09 de junio de 2021, en búsqueda de procurar el cumplimiento de la facilitación al comercio internacional y la atracción de inversiones como prioridad de la política pública mediante el fomento de la competitividad (...)”*

Que, a través de Acuerdo No. 19-013 de 16 de enero de 2019, el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP), designó al Viceministro de Comercio Exterior para que actúe como Presidente del Pleno del Comité de Comercio Exterior en su ausencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 318 de 05 de julio de 2023, el señor Mgs. Edwin Vásquez de la Bandera Chávez fue designado desde el 05 de julio de 2023 como Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP);

Que, mediante Acción de Personal No. 423 de 03 de junio de 2021, de conformidad con la delegación atribuida en el Acuerdo Ministerial 2020-0068, de 06 de julio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

2020, el Coordinador General Administrativo Financiero; en uso de sus facultades y atribuciones, dispuso encargar la Coordinación Técnica de Comercio Exterior a la Mgs. María Gabriela Bastidas Espinosa, a partir del 03 de junio de 2021 hasta que sea nombrado su titular;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MPCEIP-DMPCEIP-2021-0027 de 10 de junio de 2021, la Máxima autoridad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, designó al Coordinador Técnico de Comercio Exterior del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, como Secretario Técnico de Comité Comercio Exterior (COMEX);

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 71, 72, y 73 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), el artículo 4 del Reglamento de Aplicación del libro IV del COPCI; y, demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir dictamen favorable para el inicio de negociaciones entre la República del Ecuador y Canadá previo a la suscripción de un Acuerdo Comercial, al amparo del Artículo XXIV del GATT y del Artículo V del AGCS.

Artículo 2.- Estas negociaciones deberán desarrollarse en concordancia con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Lo dispuesto no impedirá la aplicación del Título III del Libro IV del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), ni la adopción de medidas amparadas por las normas de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión del 15 de noviembre de 2023, y entrará en vigencia a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Edwin Javier Vásquez de la Bandera
PRESIDENTE (E)

María Gabriela Bastidas Espinosa
SECRETARIA (E)